Ley del 7 de diciembre de 1926

Camino.—Construiráse un camino Ínterdepartamental de automóviles entre Sucre y Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927 se consignará la partida de cuarenta mil bolivianos, para la construcción del camino interdepartamental de automóviles de Sucre a Cochabamba, continuando el trazo del ingeniero Murail.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1° de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. Góver Zárate M., D. S.— José Trigo Arce, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga *y* cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—P. E. Roca.